

RESOLUCIÓN N° 666.-

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS (LCOM) EN EL PROCESO DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS.

Asunción, 30 de noviembre de 2012

VISTO: La Resolución DNA N° 282, del 23 de abril de 2010 "Por la cual se establecen disposiciones con respecto a las liquidaciones complementarias", y;

CONSIDERANDO: Que, por el art. 1° de la citada Resolución, se encarga a la Administración del Sistema Informático SOFIA a realizar las gestiones pertinentes para el desarrollo y puesta en funcionamiento de las aplicaciones informáticas necesarias para que las liquidaciones complementarias de los despachos aduaneros sean efectuadas a nivel de ítem y sean realizadas a través de liquidaciones rectificativas en las que se declaren los datos corregidos por cada ítem declarado.

Que, la Administración del Sistema Informático SOFIA, por Nota N° 353/2012 con Entrada DNA N° 12 000 000 000 173478 ha informado que se ha concluido con el desarrollo informático para la liquidación complementaria de los despachos aduaneros, adjuntando el procedimiento correspondiente, por lo que para su puesta en funcionamiento deberá dictarse la Resolución respectiva.

POR TANTO, En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE.**

- Art. 1°.-** Implementar el Sistema informático de Liquidación Complementaria (LCOM), en el proceso de las declaraciones aduaneras, cuya utilización será de carácter obligatorio para el registro de las liquidaciones complementarias, a partir del 05 de diciembre de 2012 en las Administraciones de Aduanas de la Capital y de PAKSA.
- Art. 2°.-** Establecer un período de adaptación del Sistema informático de Liquidación Complementaria (LCOM), por el término de (30) treinta días, contados a partir del 5 de diciembre de 2012, a fin de generar los ajustes necesarios para su mejor aprovechamiento y su posterior aplicación en las demás Administraciones de Aduanas del País.
- Art. 3°.-** Encomendar a la Dirección de Procedimientos Aduaneros, a través del Departamento de Contraloría y sus Divisiones, la coordinación con la Administración del Sistema Informático SOFIA, sobre la aplicación del Sistema implementado por el Art. 1° de la presente Resolución, como así mismo sobre el seguimiento correspondiente para la realización de los ajustes requeridos para su buen funcionamiento.
- Art. 4°.-** Encargar al Sistema Informático SOFIA el levantamiento o publicación de los respectivos manuales operativos para los funcionarios como para los Despachantes de Aduanas.
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



ABOG. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS